HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
3158- Lucas González- E.R.

LUCAS GONZÁLEZ 014 de marzo 2024.-
ORDENANZA N° 561 H.C.D.L.G

VISTO:

Que, en cumplimiento de la sentencia del Oficio "CABRERA, FIAMA NAOMI C/ MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ S/ ACCIÓN AMPARO (AMBIENTAL), Expte. N° 913/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe dar cumplimiento de dicho oficio a la Cláusula Sexta: "el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete en caso de no existir a remitir en el primer mes de Sesiones Ordinarias 2.024 del Concejo Deliberante, un proyecto de ordenanza que conforme el Código de Faltas Municipal, previendo multas para quien produzca quemas o arroje residuos de manera directa al basural municipal. También se compromete a remitir al mismo plazo un proyecto de ordenanza que prohíba la ampliación de la planta urbana en un radio menor a un kilómetro del basural",

Que, lo antes indicado no solo amerita, sino que impone como necesario al Ejecutivo Municipal formular una ordenanza que contenga las especificaciones solicitadas en la cláusula, como así también ha estimado oportuno ampliar los lineamientos marcados, y;

Por ello:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LUCAS GONZALEZ SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º).- Queda prohibido, el depósito de residuos orgánicos e inorgánicos en el predio del basural y en toda sus inmediaciones, como así también en toda la vía pública dentro del Ejido de Lucas González, siendo penado a quien incurriera en la misma con multas que irán entre el equivalente al valor de 50 litros y hasta 300 litros de nafta de menor valor en el mercado.-

ARTICULO 2º). - Queda prohibida, la quema de basura en el Predio del basural y/o en toda sus inmediaciones, como así también en la vía pública dentro del Ejido de Lucas González, siendo penado a quien incurriera en la misma con multas que irán entre el equivalente al valor de 50 litros y hasta 300 litros de nafta de menor valor en el mercado. -

ARTICULO 3º).- Queda prohibida, la ejecución de nuevas construcciones de cualquier tipo, a una distancia menor a un kilómetro del predio del basural, quedando exceptuados las construcciones ya existentes.-

ARTICULO 4º).- Téngase presente y en carácter de disposición, a los efectos de su cumplimiento, lo establecido en esta normativa.-

ARTICULO 5º).- De forma.-

LUCIANA EDITH MIRANDA
Secretaria H.C.D.
Lucas González - E.R.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE • LUCAS GONZALEZ •

Isabel María Guadalupe Fabro
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZÁLEZ - E.R.

///LUCAS GONZALEZ, 14 de marzo de 2.024 Ordenanza Municipal promulgada bajo el **Nº 561/2.024**, mediante Decreto Municipal Nº 037/2.024.-

Dr. José Carlos R. Alasino
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LUCAS GONZÁLEZ - E. R.

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ E.R.

Luis Alberto Fleischer
PRESIDENTE MUNICIPAL
LUCAS GONZÁLEZ - E.R.